

## NOTICIAS TRIBUTARIAS DEL MOMENTO

JFCA 028

### REPORTE DE PAGOS Ó ABONOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA NACIONAL

El pasado 30 de Abril de 2008 por medio de la Resolución 003847 se expidió la normatividad que establece las personas obligadas a reportar la información de que trata cada uno de los literales del artículo 631 del Estatuto Tributario. Varios fueron los cambios que esta nueva Resolución ha traído para el año 2008 dentro de los cuales destacamos:

- Disminución de los topes para quedar obligado a reportar. - Menores cuantías a tener en cuenta para el reporte de pagos o abonos en cuenta. — Cambios en el reporte de los socios, entre otros. Pero a mi juicio, el más importante de TODOS el que se desprende del artículo 4to., de la citada Resolución que señala: **"Igualmente, deberán suministrarse los pagos o abonos en cuenta (causación) que no fueron solicitados fiscalmente como costo o deducción, según el concepto contable a que correspondan"**.

Esto significa, que en adelante además de reportar aquellos valores que han quedado como deducibles en nuestra declaración de renta y complementarios, habrá necesidad de reportar todos aquellos pagos que han sido rechazados como Costo y/o Deducción; en otras palabras *reporte todo lo que usted ha registrado en las cuentas de gastos y costos. Es decir, reporte la contabilidad.*

Así, las cosas, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ha publicado recientemente su nuevo pre-validador tributario versión 2.2., para el reporte de información por el año gravable de 2008. Sin embargo, al revisar todos aquellos formatos que tienen que ver con el reporte de pagos o abonos en cuenta a terceros encontramos que estos formatos (el de pagos a terceros) se le incorporo una nueva casilla denominada **"Pagos o abonos en cuenta que no constituyen costo o deducción"** todo lo anterior con fundamento en las especificaciones técnicas de cada uno de estos formatos.

Se ha generando alguna tipo de dificultad al momento del diligenciamiento en el formato 1001 ya que han quedado dos casillas para el reporte de pagos a terceros así: Una denominada **"Pago o abono en cuenta"** y la otra bajo el nombre de **"Pagos o abonos en cuenta que no constituyen costo o deducción"**.

Al momento de diligenciar el formato 1001 versión 7 podría suceder algunas de las siguientes situaciones:

1) Por el año 2008 la contabilidad registra pagos por impuestos asumidos en la suma de \$1.000.000; cifra que no es tomada como deducción en la renta, por lo tanto, al momento de elaborar el formato 1001 en la casilla pago o abono en cuenta podría bien pensar una persona que el valor a digitar en esta casilla es cero \$0 con fundamento que este pago no constituyó deducción, mientras que en la otra casilla se digita el valor de \$1.000.000 ya que en la realidad el valor no se ha solicitado como deducible.

2) Se registra gastos por concepto del 4 por 1000 en la suma de \$2.000.000 de los cuales \$500.000 son deducibles y \$1.500.000 no deducibles. Al igual que el ejemplo anterior, la persona puede entender que el reporte debe quedar en la casilla pagos o abonos en cuenta se debe registrar la suma de \$500.000 y la casilla de pagos que no constituyen renta \$1.500.000.

3) Se registra pagos acumulados por valor de \$3.000.000 de los cuales \$1.000.000 son deducibles y \$2.000.000 no constituyen renta. Al momento de elaborar el formato en la casilla pagos o abonos en cuenta se registra \$1.000.000, mientras que en la otra casilla se digita \$2.000.000.

Pues bien, si se procede conforme a cada uno de los supuestos el pre-validador tributario genera el siguiente mensaje de advertencia en la casilla pagos o abonos en cuenta que no constituyen costo o deducción: *El valor ingresado debe ser menor al valor de la casilla anterior o igual a cero.*

A diferencia de años anteriores el diligenciamiento del formato 1001 en esta casilla se debía registrar aquellos pagos o abonos en cuenta (causación) que constituían costo o deducción o daban derecho a impuesto descontable, incluida la compra de activos fijos o movibles.

Lo anterior permite concluir que, la casilla denominada *Pagos o abonos en cuenta* se digitará el valor acumulado de las cuentas de gastos y/o costos; de tal suerte, que aquí debe tomarse el valor realmente registrado o acumulado en la contabilidad del contribuyente, es decir, sin tener en cuenta si el pago es deducible o no en la declaración de renta. Esta postura conlleva a que la Administración no solo le interesa el comportamiento de los datos reportados por el informante, en cuanto a que los mismos sean pagos fiscales; al Estado, también le es importante establecer

la información de los terceros con el fin de realizar cruces de información que le permitan controlar la evasión fiscal o las posibles obligaciones de ciertos contribuyentes.

En suma, al momento de diligenciar el formato 1001 y bajo las situaciones enumeradas anteriormente el reporte de información bajo cada uno de los supuestos anteriores deben quedar de la siguiente manera:

<b>Supuestos</b>		<b>Como debe quedar</b>	
<b>Pago o abono en cuenta</b>	<b>Pagos o abonos en cuenta que no constituyen costo o deducción</b>	<b>Pago o abono en cuenta</b>	<b>Pagos o abonos en cuenta que no constituyen costo o deducción</b>
0	1000000	1000000	1000000
500000	1500000	2000000	1500000
1000000	2000000	3000000	2000000
<b>Bajo este esquema el pre-validador genera el mensaje de advertencia.</b>		Reporte elaborado partiendo de lo dispuesto en la Resolución 003847.	

## **JORGE FERNANDO CORREDOR ALEJO**

16 de Febrero de 2009

*\* Este documento puede ser reproducido únicamente para fines académicos, pero el mismo, deberá indicar su fuente. Queda prohibida su reproducción parcial ó total con fines meramente económicos.\**